 CLUB MILITAR	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS          SELECCIÓN ABREVIADA          DE MENOR CUANTÍA</b>	CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 1 de 32
---	---	---

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – JUSTIFICACIÓN

El Club Militar es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, cuyo objeto es “Contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios, reorganizado conforme a la Ley 489 de 1998 y Decretos Leyes 2336 de 1971 y 2164 de 1984, y los lineamientos del Acuerdo 004 de 2001 “Por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Club Militar” y señala las políticas y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural se debe adoptar con el personal de las diferentes Fuerzas Armadas en actividad o en uso de buen retiro.

La Misión del Club Militar es la de brindar servicios de bienestar social, cultural y de recreación a los socios y beneficiarios, a través de la implementación de mejores prácticas con responsabilidad social, contribuyendo a fortalecer la tradición militar y policial, estrechando lazos familiares y de compañerismo entre socios.

El Decreto 4018 de 21 de octubre de 2008, que modificó la estructura del Club Militar, en su artículo 3° señala dentro de las funciones de la Dirección General p) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la entidad”, y en su artículo 7° señala que son funciones y competencias de la Subdirección General: “a) Proponer y ejecutar las políticas para la administración de los recursos humanos, físicos, económicos, informáticos y financieros de la sede principal y de las sedes campestres del Club Militar, bajo las directrices impartidas por el Director General; así como e) Realizar y controlar las acciones requeridas para la compra de bienes y servicios para el normal funcionamiento del Club, incluidas las sedes vacacionales.

La Resolución No. 652 de 2017 “Por la cual se crean y organizan Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones”. En su Artículo 1. Crea los grupos internos de trabajo de conformidad con el objeto, orientación y misionalidad del Club Militar en concordancia con lo señalado en la parte motiva del acto administrativo así: Grupo de Gestión Sede Principal, Grupo de Gestión Sede Las Mercedes, Grupo de Gestión Sochagota.


La Resolución número 000423 del 23 de Julio de 2020 en su artículo 5 establece las funciones de las áreas de trabajo designadas al Grupo Gestión Administrativa - Subdirección General así:

4. ÁREA DE MANTENIMIENTO: b. Conocer las redes y función de los diferentes servicios, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de todas las áreas (civiles, mecánicas, eléctricas electromecánicas y de equipos médicos) y cerciorarse que las instalaciones cumplan con la normatividad requerida para obras.

En el marco de la misionalidad del Club Militar y acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes de la contratación estatal, se busca realizar el presente proceso contractual con el objeto de satisfacer necesidades de interés general de los socios incluidas en el plan derivado 2020-2022 donde se plantean las metas para incrementar el bienestar y satisfacción de los miembros activos, pensionados, con asignación de retiro de la Fuerza Pública y sus Familias.

Con la reactivación económica posterior a la pandemia por COVID 19, los clubes sociales se convierten en escenarios propicios para reuniones familiares y de amigos; reiniciando sus actividades de operación y funcionalidad y generando nuevas estrategias que permitan espacios abiertos que cumplan con las medidas sanitarias y de bioseguridad emitidas por el Gobierno Nacional.

Como ventajas significativas, se destaca que los clubes, son lugares seguros y acogedores donde los socios se reúnen para alojarse, descansar, desconectarse, disfrutar, practicar deportes, cenar y realizar diferentes eventos y

 <p>CLUB MILITAR</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b></p>	<p>CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 2 de 32</p>
---	--	---

actividades artísticas y deportivas con personas cuya compañía disfrutan y con las cuales comparten intereses personales o profesionales.

El Club Militar Sede Las Mercedes en el municipio de Nilo departamento de Cundinamarca, atiende 24 horas los 07 días de la semana, a huéspedes que se alojan en sus instalaciones y **actualmente no se dispone de una planta de emergencia propia para suplir la necesidad de servicio eléctrico cuando ocurra suspensión del fluido eléctrico por factores climatológicos o técnicos en las redes de la empresa suministradora de energía** para poder cumplir con los objetivos de negocio y con las expectativas y demandas de los afiliados y sus beneficiarios, específicamente en las áreas administrativas, de cocina, comedor de socios, zonas habitacionales del hotel, lavandería, calderas, áreas sociales, piscinas etc.

La planta eléctrica con la que contaba la sede “Las Mercedes”, se encontraba fuera de servicio desde hace aproximadamente seis (06) años por problemas mecánicos, obsolescencia tecnológica y logística y según el concepto técnico de DETROIT DIÉSEL, el fabricante, los costos para su recuperación superaban el valor comercial de este equipo lo que hacía imposible su restauración y puesta en funcionamiento, razón por la cual se tomó la decisión de retirar el equipo de las instalaciones de la sede Las Mercedes por el profundo desgaste y las averías presentadas, obsolescencia e imposibilidad de reparación y substarlo.

Actualmente se sule esta necesidad a través de un alquiler por periodos lo que conlleva un desgaste administrativo importante con el riesgo de declarar desierto el proceso contractual con la consecuente suspensión de servicio de alquiler. Es por esa razón que el Grupo Electrógeno a adquirir, debe ser entregado en el menor tiempo posible.


Con la adquisición de una Planta eléctrica de emergencia propia, se busca además optimizar recursos asegurando disponibilidad inmediata y permanente del equipo y contar con fluido eléctrico en caso de una interrupción por factores de la empresa eléctrica del municipio. Y de esta forma no afectar la operación de las líneas de negocio en esta sede.

En consideración al aumento de precios del mercado nacional, como consecuencia del alza de la TRM del dólar americano, y en razón a la limitante del presupuesto asignado, no es posible incluir el suministro, instalación y conexión de:

- a. EL TABLERO DE CONEXIONES DE GRUPO ELECTROGENO CON LAS TRANSFERENCIAS MANUALES EXISTENTES, conformado por el tablero de conexiones del Diesel Generador con las transferencias manuales existentes con barraje principal de cobre electrolítico para manejar 1000A por fase, 600V, montado sobre aisladores de 1000V, un (01) breaker termo magnético de caja moldeada de 3x600A, 600V, Referencia G.E, CUTTLER HUMMER, Merlin Gerin, ABB o SIEMENS, un (01) breaker termo magnético de caja moldeada de 3x500A, 600V, Referencia G.E, CUTTLER HUMMER, Merlin Gerin, ABB o SIEMENS. La conexión de tierra de la caja del tablero con cable de cobre No. 2/0 AWG: y los prensaestopas para los cables No. 250 MCM y No. 350 MCM.
- b. CABLE DE POTENCIA PARA INTERCONEXION DEL DIESEL GENERADOR CON EL TABLERO DE CONEXIONES, conformado por el cable de cobre 3//(3No 350 MCM) THWN, 600V, Referencia CENTELSA, 12 ML y el cable de cobre desnudo No. 2/0 AWG, para la conexión a tierra del tablero de conexiones. 07 ML.

Estos dos (02) componentes son necesarios incluirlos posteriormente para la operación eficiente del equipo.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

 <p>CLUB MILITAR</p>	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b>	CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 3 de 32
---	---	---

## 2.1. OBJETO:

**ADQUISICIÓN A TODO COSTO (INSTALACIÓN, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO) DE EQUIPO ELECTRÓGENO PARA LA SEDE LAS MERCEDES DEL CLUB MILITAR**


## 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Ver **Anexo Técnico No. 1** Especificaciones Técnicas

## 2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES


1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL CLUB MILITAR y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de EL CLUB MILITAR por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al CLUB MILITAR.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL CLUB MILITAR.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al CLUB MILITAR de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

 <p>CLUB MILITAR</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b></p>	<p>CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 4 de 32</p>
---	--	---

15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. El contratista declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

### **2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Garantizar la integralidad del equipo objeto del contrato, es decir, corresponde al contratista tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la entrega en perfecto estado. El Equipo debe ser nuevo, no se acepta remanufacturado y debe ser entregado libre de abolladuras, golpes, deterioro, oxidaciones o mal estado por traslado.
2. Entregar al Club Militar a través del supervisor del contrato, el cronograma de las actividades con sus variables de modo, tiempo, y lugar, el cual incluirá tiempos de fabricación o importación si es el caso, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del equipo eléctrico con un plazo máximo de dos días hábiles posteriores al perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Entregar en el momento de la instalación del equipo, el formato de protocolos de pruebas a realizar al grupo

 CLUB MILITAR	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS          SELECCIÓN ABREVIADA          DE MENOR CUANTÍA</b>	CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 5 de 32
---	---	---

eléctrico, así como catálogos y fichas técnicas.

4. Entregar los protocolos de pruebas del equipo en fábrica o del ensamblador al supervisor del contrato en el momento de recepción del equipo eléctrico en la sede las Mercedes.
5. Cumplir con las normas, obligaciones y protocolos de seguridad industrial establecidas.
6. Entregar al supervisor del contrato con cinco días hábiles anteriores a la llegada del equipo eléctrico a la sede las Mercedes, el listado de personas que ingresarán, los horarios de ingreso y salida, junto con la identificación y el listado de equipos y materiales que entrarán a la Sede. Lo anterior por seguridad del Club Militar y con el ánimo de gestionar el ingreso del personal evitando traumatismos.
7. Disponer en todo momento de los elementos personales, herramientas y/o equipos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual.
8. Proceder al cambio y la entrega del nuevo equipo de reemplazo, en el evento en que el supervisor realice rechazo o no recepción del equipo por incumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la contratación dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes al rechazo, previendo siempre que tal entrega se realice dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato.
9. Disponer de transporte, así como de los procedimientos de manipulación, descargue e instalación en sitio del grupo eléctrico con su respectiva cabina dentro del espacio destinado para tal fin, incluyendo tubería de exhaustación dentro del compartimiento y su aislamiento termoacústico.
10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el CLUB MILITAR, por conducto del Supervisor del contrato.
11. Capacitar en la operación y mantenimiento al personal de técnicos designados por el Club Militar respecto al buen uso y mantenimiento del Grupo Eléctrico.
12. El contratista debe disponer del personal idóneo para que realice la instalación del Grupo Eléctrico en el compartimiento donde va a ponerse en operación, realizando las conexiones eléctricas, de potencia, y de control del Grupo Eléctrico, así mismo el personal responsable de las condiciones de seguridad industrial para el cargue y descargue e instalación del equipo dentro de la sede Las Mercedes.
13. EL contratista debe disponer de los materiales y personal necesario básicos para atender una emergencia eléctrica u operacional.
14. En caso de presentarse un accidente de trabajo, corresponde al contratista asumir responsabilidades y realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario y presentará una copia de la documentación al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Club Militar.
15. Entregará los elementos de protección individual y hará uso adecuado de los mismos de acuerdo a lo estipulado en la matriz de EPPS.
16. Realizar visita técnica previa una vez efectuados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a la Sede Las Mercedes para verificar en sitio, la instalación, montaje y puesta en servicio del Grupo Eléctrico.
17. Entregar al supervisor, los registros de parámetros de operación del Grupo Eléctrico emitidos por el fabricante o el ensamblador al momento de las pruebas (presiones, temperaturas, umbrales de calibración de sensores análogos y digitales, entre otros).

#### **2.4. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR**

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentado por EL CONTRATISTA cuando haya lugar.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
DE MENOR CUANTÍA**

CODIGO: GLA-M02-F73  
VERSION: 1  
FECHA: 03/02/2021  
PAGINA: 6 de 32

- verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
  6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
  7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
  8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
  9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al CLUB MILITAR sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
  10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
  11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
  12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
  13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
  14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
  15. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
  16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados verificando estrictamente que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con temas de seguridad y salud en el trabajo de cada uno de sus funcionarios.
  17. Nombrar el personal, que recibirá la capacitación sobre la operación y los diferentes escalones de mantenimiento del Grupo Electrónico.


## **2.5. INFORMES**

Se requiere Informe final de Entrega, Instalación y puesta en funcionamiento junto con el formato de protocolos de pruebas del Grupo Electrónico, fichas técnicas del fabricante, protocolo de pruebas del fabricante, suministro de tres (03) juegos de manuales técnicos de instalación, operación, mantenimiento y partes de repuestos del motor-generator y certificados de la capacitación recibida, requerido para el pago único del contrato aprobado por el supervisor del contrato.

## **2.6. PRODUCTOS**

No Aplica.

## **2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA**

 CLUB MILITAR	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS          SELECCIÓN ABREVIADA          DE MENOR CUANTÍA</b>	CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 7 de 32
---	---	---

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 10 de diciembre de 2022.

## 2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN / DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Nilo Cundinamarca así:

GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80.

## 2.9 CONTRATO A CELEBRAR

La relación jurídica que se creará será un contrato de **COMPRAVENTA**

## 2.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – artículo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	SI
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación TIC	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	SI
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	SI

## 2.11. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
GENERADORES DIÉSEL	[26]	[11]	[16]	26111601



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
DE MENOR CUANTÍA**

CODIGO: GLA-M02-F73  
VERSION: 1  
FECHA: 03/02/2021  
PAGINA: 8 de 32

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA JUSTIFICACIÓN**

#### **3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Club Militar, especificaciones técnicas del servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

#### **3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido:

"...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el Literal b), Numeral 2º, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

"...La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; ..."

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, EL CLUB MILITAR adelantará un proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

Finalmente, es importante precisar que, para el presente caso, los servicios que se requieren no son estandarizados o de características comunes en el mercado porque EL CLUB MILITAR requiere **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPO ELECTRÓGENO O PLANTAS ELÉCTRICAS"**

### **4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES**

Ver Anexo No. 2 Estudio Económico y de Mercado

### **5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

#### **5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
DE MENOR CUANTÍA**

CODIGO: GLA-M02-F73  
VERSION: 1  
FECHA: 03/02/2021  
PAGINA: 9 de 32

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación del Club Militar, se solicitaron cotizaciones descritas en el Estudio Económico y de mercado definiéndose que el valor del contrato a suscribir será hasta el valor del estudio de mercado, es decir hasta la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$275.578.000.00)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado total ni de los ítems para la presente contratación, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

NOTA 1: La oferta debe ser presentada sin sobrepasar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA por ITEM establecido por el CLUB MILITAR, si la propuesta supera el valor referencia por ítem se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: Para las propuestas del régimen común que incluyen IVA, en ningún caso el valor ofertado más el IVA puede superar el valor de referencia Incluido IVA, para las propuestas del régimen simplificado el valor de referencia será el valor establecido antes de IVA.

NOTA 3: La evaluación económica se hará sobre el valor total ofertado antes de la inclusión del IVA cuando aplique. Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en LA LISTA DE PRECIOS publicada en la plataforma SECOP II.

NOTA 4: Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario en caso de que algún elemento este exentó del impuesto a las ventas IVA ó aplique otra tarifa el proponente sustentara al comité económico evaluador y el verificará con el fin de que el presente proceso cumpla con los principios de la contratación

## **5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$275.578.000.00)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse., así como los gastos de personal, instalación y puesta en funcionamiento y demás gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

## **5.3. FORMA DE PAGO**

EL Club Militar pagará al contratista el valor del contrato en UN ÚNICO PAGO, conforme al acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato incluyendo su instalación, montaje, pruebas y puesta en servicio.

El pago de las facturas o documentos equivalentes se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su presentación, previa aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
DE MENOR CUANTÍA**

CODIGO: GLA-M02-F73  
VERSION: 1  
FECHA: 03/02/2021  
PAGINA: 10 de 32

estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos que no formen parte del objeto contractual y su correspondiente alcance técnico.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del Grupo de Ejecución y liquidación contractual.

PARÁGRAFO SÉPTIMO – OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

**6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PAA Y CDP**

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2022 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
37622	24/02/22	280.000.000,00	A-05-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	21	CSF

**7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El Club Militar determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
DE MENOR CUANTÍA**

CODIGO: GLA-M02-F73  
VERSION: 1  
FECHA: 03/02/2021  
PAGINA: 11 de 32

verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio.

El Club Militar realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Club Militar sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Club Militar puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

El Club Militar se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.


### **7.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con el Club Militar.

### **7.2. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

#### **7.2.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS – FINANCIEROS**

El Comité Evaluador Financiero y Económico, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

 <p>CLUB MILITAR</p>	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b>	CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 12 de 32
---	---	--

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "CUMPLE FINANCIERAMENTE". En caso contrario se declarará que "NO CUMPLE FINANCIERAMENTE", la propuesta será RECHAZADA, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información económica y financiera en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo antes citado establece como obligación de las cámaras de comercio la verificación, certificación y publicación de los índices de cada uno de los proponentes registrados y autoriza a la entidad a solicitar la información que considere necesaria.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio de cada uno de los integrantes de la unión temporal y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del pliego de condiciones sobre el balance consolidado de la asociación.

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.


Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Club Militar solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la verificación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.

Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: "El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a

 CLUB MILITAR	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS          SELECCIÓN ABREVIADA          DE MENOR CUANTÍA</b>	CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 13 de 32
---	---	--

disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”.

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: “Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “ver opinión adjunta” u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia”. En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Cuando el Club Militar, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Club Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador de razón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito ( $\infty$ ), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista pérdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es “indeterminado”.

Si el proponente cuenta con pasivos a corto y/o largo plazo y no incurrió en gastos de intereses debe adjuntar certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal (si está obligado) o contador independiente según corresponda, precisando razonablemente las circunstancias que explican este evento.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

## **7.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA:**



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
DE MENOR CUANTÍA

CODIGO: GLA-M02-F73  
VERSION: 1  
FECHA: 03/02/2021  
PAGINA: 14 de 32

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

La capacidad financiera del proponente, se determinará de acuerdo con el análisis que EL CLUB MILITAR realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2,0
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente

El capital de trabajo indica el dinero con el que se cuenta para hacer funcionar el negocio.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás el método de evaluación será por porcentaje de participación tal y como se indica en la siguiente formula:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
DE MENOR CUANTÍA

CODIGO: GLA-M02-F73  
VERSION: 1  
FECHA: 03/02/2021  
PAGINA: 15 de 32

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

### 7.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,04

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = Utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.


La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás el método de evaluación será por porcentaje de participación tal y como se indica en la siguiente formula:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

### 7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

 CLUB MILITAR	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS          SELECCIÓN ABREVIADA          DE MENOR CUANTÍA</b>	CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 16 de 32
---	---	--

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo Uno (01) y máximo cinco (05) contratos clasificados en el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080).

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel – Requisito Habilitante Mínimo, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
<b>26111600</b>	[26]	[11]	[16]	[01]

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 276 SMMLV.

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los cinco contratos mencionados, se cumpliría el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato correspondiente** indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades: **“VENTA O SUMINISTRO INCLUIDA INSTALACIÓN, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS ELECTRÓGENOS O PLANTAS ELÉCTRICAS”**.


Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

 <p>CLUB MILITAR</p>	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b>	CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 17 de 32
--	---	--

**Nota 1:** Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga la información antes señalada.

**Nota 2:** Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de este Club Militar.

**Nota 3:** Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el Formato correspondiente, los contratos que el Club Militar deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL CLUB MILITAR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).”


## 8. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL CLUB MILITAR verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas

 <p>CLUB MILITAR</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b></p>	<p>CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 18 de 32</p>
---	--	--

extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

Balance General.


Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

Para tal efecto deberán presentar el Formato "Formato de certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes".

El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3° Ley 816 de 2003).

 <p>CLUB MILITAR</p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b></p>	<p>CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 19 de 32</p>
---	--	--

**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO.**

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Anexo “Experiencia Habilitante del Proponente” del pliego de condiciones, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificaciones de contratos y/o contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea, la venta de materiales y suministros relacionados con el objeto de este proceso, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- b. Objeto del contrato
- c. Cantidad y valor del contrato.
- d. Fecha de inicio y terminación del contrato.
- e. Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- f. Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- g. Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
- h. Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

**8.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN y TRADUCCIÓN**


De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961”, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

**Apostilla:** Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

**Legalización:** Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

**Traducción:** Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

**Nota:** En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente

 CLUB MILITAR	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS          SELECCIÓN ABREVIADA          DE MENOR CUANTÍA</b>	CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 20 de 32
---	---	--

numeral, no serán tenidos en cuenta.

## 9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS PONDERABLES

### MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Una vez EL CLUB MILITAR haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incurso en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de **100** puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para el Club Militar será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La calificación se realizará sobre un total **100** puntos distribuidos con base en los siguientes factores: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 58 de la ley 2195 de 2021, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación.

Los proponentes, una vez hayan sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad. El presente proceso se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los siguientes factores:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	MAX 40 PUNTOS
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD FACTOR TÉCNICO	MAX. 50 PUNTOS
APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	MAX 10 PUNTOS
Reducción por multas por incumplimiento de contratos	2 puntos
<b>TOTAL, PUNTAJE</b>	<b>HASTA 100 PUNTOS</b>
Emprendimientos y empresas de mujeres para Desempate	0.25 puntos

### 9.2. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)


**El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia compra eficiente, SECOP II,** de acuerdo al numeral dispuesto para ello en el presente documento, con el cual se hará la calificación correspondiente a la oferta económica.

### MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario No. 1 "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" Plataforma Virtual SECOP II.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

 CLUB MILITAR	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS          SELECCIÓN ABREVIADA          DE MENOR CUANTÍA</b>	CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 21 de 32
---	---	--

establecidas se continuará con la calificación económica así:

El CLUB MILITAR a partir del valor de las ofertas asignará máximo puntaje 40 PUNTOS de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, así:

Menor Valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica enseguida. Para la aplicación de este método el Club Militar procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se otorgará la ponderación, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = 40 \times \frac{V_{\text{min}}}{V_i}$$

$V_i$

Dónde:

$V_{\text{min}}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$  válidas  $i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: Este mecanismo de ponderación será aplicado al total del valor ofertado.

#### **CONSIDERACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA:**

**La lista de precios está integrada al SECOP II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.**

1. La propuesta se entiende presentada en pesos colombianos.
2. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta, no se aceptarán ofertas con ítems con valor de cero (0), en caso de no ofertar algún ítem u ofertarlo con valor (0) la oferta será RECHAZADA.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL CLUB MILITAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. (Determinar conforme si aplica o no el IVA)
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos que se puedan generar a lo largo de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
DE MENOR CUANTÍA**

CODIGO: GLA-M02-F73  
VERSION: 1  
FECHA: 03/02/2021  
PAGINA: 22 de 32

OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.


9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario), la propuesta será RECHAZADA.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación; así como también el precio unitario de referencia por cada ítem, la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes responsables de IVA se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no sean responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones. (Determinar según cada proceso).
15. El Proponente en caso de ser responsable del IVA deberá ofertar sus respectivos valores incluyendo la tarifa que corresponda tributariamente, por cual se entiende que el valor ofertado incluye todos los impuestos que haya a lugar.

**9.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES- FACTORES DE CALIDAD (50 PUNTOS)**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR O CARACTERÍSTICA TECNICA REQUERIDA	PUNTAJE ASIGNADO
1	El oferente que aporte certificado de distribuidor autorizado o representante exclusivo del fabricante para Colombia de la marca del Grupo Electrónico. (Certificado expedido por la casa matriz del país fabricante del motor).	Certificación del fabricante, debidamente diligenciada.	50
	<b>TOTAL</b>		<b>50.0</b>

**“PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL” (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN”-, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

 CLUB MILITAR	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS          SELECCIÓN ABREVIADA          DE MENOR CUANTÍA</b>	CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 23 de 32
---	---	--

En este sentido y conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación, expedida por el representante legal de la empresa proponente.

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN<sup>[1]</sup>, administrado por el Club Militar de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
<b>Bienes fabricados en Colombia.</b>	Diez (10) puntos
<b>Bienes fabricados en Colombia y en el exterior.</b>	cinco (05) puntos
<b>Bienes fabricados en el exterior.</b>	uno (01) punto

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el Formato dispuesto en Pliego de Condiciones.

**Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.**

[1] Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

### **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: (MÁXIMO 02 PUNTOS)**

El Club Militar procederá a descontar un puntaje de DOS puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, el club militar procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES.

### **CRITERIO DE DESEMPATE**

Una vez realizada la evaluación, en el evento de presentar empate entre oferentes, se definirá el ganador atendiendo el aspecto señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860/21 Factores de desempate y acreditación a través del Emprendimiento y Empresas de Mujeres bajo las siguientes condiciones:



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
DE MENOR CUANTÍA**

CODIGO: GLA-M02-F73  
VERSION: 1  
FECHA: 03/02/2021  
PAGINA: 24 de 32

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.


4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

## **10. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del

 <b>CLUB MILITAR</b>	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b>	<b>CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 25 de 32</b>
--	---	--

contrato:

Fotocopia del RUT: Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

Fotocopia del RIT: Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

Acreditación de Servicio Militar: Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El CLUB MILITAR consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

Certificación Bancaria: Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

Formato SIIF, conforme el formato dispuesto por la Entidad para registro de la cuenta destinataria de los pagos.

### 10.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/LA CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Formato de protocolos de pruebas del grupo electrógeno.
- Manual de Instrucciones, fichas de funcionamiento y garantías del Equipo Electrógeno.

### 11. ANÁLISIS DE RIESGOS

A continuación, se presenta la tabla correspondiente al Análisis de Riesgos de la contratación.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto	¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión						
							Probabilidad	Impacto		Entidad	Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periódicidad ¿Cuándo?	
1	General	Interno	Selección	Operacional	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria del desierta del proceso de selección	3	Casi Cierta	6	Mayor	X	Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	Improbable	Catastrófico	7	Alto	SI	Área precontractual	Desde la estructuración	En la Adjudicación	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
2	General	Interno	Planeación	Económico	Falta de liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	Posible	6	Alto	X	Solicitar los requisitos necesarios que acrediten una capacidad financiera del futuro contratista	1	Raro	Menor	2	Bajo	SI	Área precontractual	Desde la estructuración	En la Adjudicación	Establecer requisitos habilitantes teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago del futuro contrato	Durante la estructuración del proceso

### 12. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
DE MENOR CUANTÍA**

CODIGO: GLA-M02-F73  
VERSION: 1  
FECHA: 03/02/2021  
PAGINA: 26 de 32

8	7	6	5	4	3
General	General	Específico	Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo
Regulatorio	Selección	Ejecución	Ejecución	Planeación/Selección/ Contratación/Ejecución	Ejecución
	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Operacional
Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas para fiscales que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	Demora en la entrega del producto en el sitio de entrega	Producto de mala calidad sin el cumplimiento de la ficha técnica, intoxicación de los consumidores	No proyección adecuada de costos al momento de presentar la oferta o variación significativa de la TRM y/o del dólar.	Bloqueo de Vías De Acceso que imposibilitan el suministro del producto y/o solicitud de atención inmediata de novedades con el suministro
Genera carga adicional a las partes	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del	Incumplimiento del contrato y generación de traumatismos en la operación y prestación del servicio.	Cumplimiento defectuoso del contrato	Desequilibrio económico	Imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones específicas y
improbable	Improbable	Probable	Posible	Posible	Improbable
Menor	Menor	Mayor	Mayor	Mayor	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Solicitud de pedidos de forma escrita a través de correo electrónico con una anterioridad de 48 horas	Solicitud estricta de requisitos técnicos, que garanticen en gran medida el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada producto, de modo que de forma temprana se identifique la calidad del producto a suministrar. Solicitud de garantía de calidad de los bienes. Verificación minuciosa por parte del supervisor del contrato de los productos recepcionados. Visita al establecimiento para corroborar cumplimiento de buenas prácticas de manipulación	Adecuado análisis de la oferta del bien y oferta presentada por los proponentes con el fin de evitar la presentación de precios	Solicitud de establecimiento de comercio en la sede de la regional o existencia de vínculo comercial
1	1	2	2	2	3
Raro	Raro	Improbable	Improbable	Improbable	Posible
Menor	Menor	Mayor	Bajo	Mayor	Alto
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
SI	No	SI	SI	SI	SI
Contratante y Contratista	Contratista	Contratista y Supervisor del contrato	Contratista y Supervisor del contrato	Contratista y Supervisor del contrato	Contratista y Supervisor del contrato
Ejecución	Marzo de 2021	A partir del perfeccionamiento o cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	A Partir De La Suscripción Del Contrato
Liquidación	Marzo de 2021	Hasta el término de ejecución del contrato	Con la terminación del contrato.	Hasta el término de ejecución del contrato	Durante la ejecución
Permanente consulta y actualización normativa	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso	Por parte del Contratista estando atento por el canal de comunicación dispuesto para el fin correspondiente Por parte del CLUB a través de su supervisor, solicitando en los plazos establecidos	Por parte del contratista cada vez que realice el Suministro. Por parte del supervisor cada vez que reciba el suministro	Analizar conforme el estudio de la oferta efectuada, la propuesta económica presentada por cada uno de los	Verificación De La Información Por Medios De Comunicación
Permanente	Durante el plazo para evaluar	Cada vez que se solicite el suministro	Cada que efectúe el suministro	Durante el término de evaluación	En el momento en que ocurra

El contratista deberá constituir a su costo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a favor del Club Militar con NIT 860016951-1, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:



CLUB MILITAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
DE MENOR CUANTÍA

CODIGO: GLA-M02-F73  
VERSION: 1  
FECHA: 03/02/2021  
PAGINA: 27 de 32

15	General	General	General	1	General	9	General
	Externo	Externo	Externo	1	Externo		Externo
	Ejecución	Selección	Ejecución	1	Ejecución		Ejecución
	Sociales o Políticos	Operacional	Operacional		Operacional		Riesgo Económico
	Dada las disposiciones del Gobierno Nacional por la pandemia del COVID-19, se vuelve a decretar el confinamiento total para todos los sectores de la economía o se presenten alteraciones de orden público.	Errores involuntarios que se presenten en la invitación pública (unidades, cantidades, especificaciones técnicas, estudios previos, operaciones aritméticas etc.	Impacto ambiental: el contratista se compromete a realizar todas las actividades necesarias a fin de cumplir con toda la normatividad vigente en materia ambiental.	1	Operacional		Alta inesperada del valor contractual de algún insumo, bien o productos
	Imposibilidad de ejecutar el contrato	Demora en la ejecución del contrato	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	1	Operacional		Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación de proceso de liquidación de multas, aplicación de multas.
	Probable	Raro	Raro	1	Operacional		2=Improbable
	2	ω	ω	2	Operacional		4= Mayor
	Menor	Moderado	Moderado	Menor	Operacional		6
	X	X	X	50%	Operacional		Alto
	X			50%	Operacional		Contratista
	El contratista debe garantizar que una vez se suscriba el contrato, dará cumplimiento oportuno a éste, a fin de mitigar el posible confinamiento total de todos los sectores económicos.	planeación del proceso contractual	Establecer condiciones a cargo del contratista con relación a la normatividad vigente en materia ambiental	1	Operacional		Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertados por el contratista de acuerdo a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados.
	ω	1	1	1	Operacional		El supervisor y/o el interventor del contrato debe
	Posible	Raro	Raro	Raro	Operacional		1
	Menor	Menor	Menor	Menor	Operacional		Raro
	ω	ω	ω	ω	Operacional		Insignificante
	Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Operacional		Riesgo Bajo
	Si	Si	Si	Si	Operacional		Si
	Contratista	Supervisor del contrato - contratista	Contratista	Contratista	Operacional		Supervisor Y/O Contratista
	A la fecha de legalización del contrato	Desde la estructuración de los documentos del proceso	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Operacional		Una vez se informe la novedad por parte del supervisor del contrato
	Terminación de ejecución del contrato	Hasta la liquidación	Hasta el final del término de ejecución del contrato	Hasta el final del término de ejecución del contrato	Operacional		hasta el recibo a satisfacción y liquidación del mismo
	Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y a los tiempos pactados a fin de mitigar el riesgo. Informes periódicos de orden público y medidas regulatorias	Selección objetiva de las ofertas (Invitación pública) - imparcialidad en las evaluaciones	Actualización sobre las normas y regulaciones medio ambientales	Revisando el avance de ejecución del contrato.	Operacional		En los informes del supervisor
	Diariamente	Durante todo el proceso contractual	Durante todo el proceso contractual	Durante todo el proceso contractual.	Operacional		Permanente




**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
DE MENOR CUANTÍA**

CODIGO: GLA-M02-F73  
VERSION: 1  
FECHA: 03/02/2021  
PAGINA: 28 de 32

16	General Externo Ejecución Sociales o Políticos	Que no tengan el equipo en existencia y la incorporación demore más tiempo del proyectado	4	Probable 2 Alto X X	
17	Específico Externo Ejecución Operacional	Riesgo de accidentes al momento de instalación del equipo por conexiones mecánicas. Y o eléctricas erróneas, breakers y dispositivos de protección mal instalados o mal calibrados que generen riesgo de transformadores, corto circuito o incendio.  Incumplimiento del contrato y generación de traumatismos en la operación y prestación del servicio.  Raro 3 Alto X  Establecer condiciones a cargo del contratista con relación a la normatividad vigente en materia instalaciones con personal calificado para el desarrollo de la actividad	1	1 Raro Menor 3 Riesgo Alto Si Contratista	El contratista debe garantizar que una vez se suscriba el contrato, cuenta con disponibilidad del equipo y dará cumplimiento al tiempo pactado.  3 Posible Menor 3 Medio Si Contratista  Desde el inicio del término de ejecución del contrato Hasta el final del término de ejecución del contrato  Actualización sobre las normas y regulaciones así como personal calificado y cualificado en el tema de instalación de equipos electrogenos.
					A la fecha de legalización del contrato Terminación de ejecución del contrato  Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y a los tiempos pactados a fin de mitigar el riesgo Informes periódicos de orden público y medidas regulatorias
					Diariamente  Durante todo el proceso contractual.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
<b>SERIEDAD DE LA OFERTA</b>	Deberán garantizar la seriedad de la oferta por un valor igual al 10% del presupuesto oficial	Cubrirá 120 días desde la presentación de la oferta
<b>CUMPLIMIENTO</b>	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigente por término de duración del contrato y (06) meses más
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el término de dos (02) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Por un valor equivalente diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados
<b>GARANTÍA DE SALARIOS</b>	El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	Por 200 SMMLV. Tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (CLUB MILITAR– NIT No. 860.016.951-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, serán beneficiarios tanto la entidad contratante (CLUB MILITAR– NIT No. 860.016.951-1) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual	Desde la suscripción del contrato hasta su plazo de ejecución. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

 CLUB MILITAR	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS          SELECCIÓN ABREVIADA          DE MENOR CUANTÍA</b>	CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 29 de 32
---	---	--

	del contratista o sus subcontratistas.	
--	---	--

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL CLUB MILITAR por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CLUB MILITAR.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del CLUB MILITAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CLUB MILITAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el CLUB MILITAR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad exclusiva del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CLUB MILITAR, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo de cada contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.


El contratista deberá mantener indemne al CLUB MILITAR, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá constituir, a favor del Club, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias

### 13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

 CLUB MILITAR	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS          SELECCIÓN ABREVIADA          DE MENOR CUANTÍA</b>	CODIGO: GLA-M02-F73 VERSION: 1 FECHA: 03/02/2021 PAGINA: 30 de 32
---	---	--

La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO CLUB MILITAR	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El anterior cuadro se diligenció de acuerdo a la guía del manual para el manejo del acuerdo comercial en proceso de contratación.

#### 14. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES



CLUB MILITAR

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
DE MENOR CUANTÍA**

CODIGO: GLA-M02-F73  
VERSION: 1  
FECHA: 03/02/2021  
PAGINA: 31 de 32

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

**15. DERECHOS DE AUTOR**

El Club Militar considera que, en atención a que los bienes a suministrar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Club Militar.

**16. LIQUIDACIÓN**

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato NO será objeto de liquidación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato a derivarse del futuro proceso de contratación es de compraventa con única entrega y único pago, por lo que no corresponde a un contrato de tracto sucesivo que no existe carga legal de liquidación.

**17. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y el Manual de Supervisión vigente para el Club Militar.

La supervisión en la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CLUB MILITAR se encuentra a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, el cual deberá cumplir con el Manual de Supervisión e Interventoría del Club Militar.

Así mismo, se recomienda designar como apoyo a la supervisión (Cuando aplique), al profesional, técnico u auxiliar que haga sus veces, quien podrá revisar los entregables, informes, productos, solicitudes del contratista, actividades de obra en general, los requisitos para el pago y darle su concepto al supervisor. De todos modos, quien autorizará el pago ante la entidad estatal será el funcionario sobre quien recae la supervisión.

Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, además debe elaborar y firmar el acta de inicio. Sus funciones serán, las establecidas en el Manual de Supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás.

La modificación de la designación del funcionario que ejerce la supervisión es una facultad discrecional y unilateral por parte de la Entidad en cabeza del ordenador del gasto, por lo que, cualquier cambio en este aspecto no necesitará modificación contractual y bastará con la notificación al nuevo supervisor designado y la comunicación al contratista por medio de la publicidad de la designación en la plataforma SECOP II.

Firman los que participan en este proceso.

ACTIVIDAD	NOMBRE	FIRMA
Estructurador Técnico	Capitán de Navío (RA) MÁXIMO LINARES MORENO	



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
DE MENOR CUANTÍA**

CODIGO: GLA-M02-F73  
VERSION: 1  
FECHA: 03/02/2021  
PAGINA: 32 de 32

Estructurador Precontractual	JAIRO ANDRÉS QUIROGA CONTRERAS	
Estructurador Económico y Financiero	LYDA XIMENA HURTADO ESCANDÓN	
Estructurador Jurídico	MARÍA PAULA BERRADINELLI	
Responsable del Requerimiento:	Coronel (RA) CLAUDIA ROCÍO RAMÍREZ LINARES Coordinadora del Grupo de Gestión Sede Las Mercedes.	